

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

9184 *ORDEN de 16 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Interventor Adjunto, en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.*

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, declarado directamente aplicable al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Decreto 44/1990, de 17 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública Regional y concordante con lo prevenido en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

Consultadas las Organizaciones sindicales, en el ámbito de la Mesa general de negociación, al amparo de lo prevenido en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas;

Emitido informe favorable por la Comisión Superior de Organización y Función Pública;

De conformidad con lo prevenido en el artículo 9, en su apartado c de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, Esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto dispone:

Convocar la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto de Interventor Adjunto en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto cuya descripción es la siguiente:

Número de puesto: 1880. Denominación: Interventor Adjunto. Grupo: A. Cuerpo o Escala: CFS/CTS. Nivel de complemento: 28. Complemento específico: 2.978,90 pesetas. Régimen de dedicación: III. Dependencia: Intervención General. Formación específica: Inspector de Finanzas, Interventor de la Administración Local o Interventor de la Seguridad Social.

Con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera de todas las Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo, objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria, por interés particular y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de servicio activo, con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Soliciten un puesto adscrito a la misma Consejería en la que tengan destino definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino, obtenido por libre designación o concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años, desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería en que tengan reservado puesto de trabajo.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de esta plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, hasta un máximo de tres puntos de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa: Tres puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: Dos puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del Organo o unidad a que se refiere la base tercera que dicha circunstancia quede, expresamente, reflejada en el anexo 1 (Certificado de Méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado.—Se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado.

Los aspirantes deberán justificar, mediante las pertinentes certificaciones, los datos del trabajo desarrollado, expresados en la solicitud. La Comisión de Valoración podrá solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes al concursante y consecuentemente modificar la puntuación otorgada. Asimismo la Comisión de Valoración en cualquier momento podrá contrastar estos datos con los existentes en el Registro Central de Personal.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que

tengan relación directa con las actividades a desarrollar en este puesto de trabajo, convocados por las Instituciones Oficiales Nacionales o de la CEE hasta un máximo de tres puntos, valorados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,50 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que alegen participación, superación o impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

d) Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Tercera.—Los requisitos, méritos o cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar probados documentalmente y referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En el anexo 1 se recogerán aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

d) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) En el supuesto de funcionarios de las Corporaciones Locales por el Secretario correspondiente.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes por cuidado de hijos (una vez transcurrido el primer año), los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las escalas a extinguir de AISS o de los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán en su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la Organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a la Intervención General, la posibilidad de la adaptación. La Intervención General a través de su representante en la Comisión de Valoración trasladará a la misma el informe al respecto.

De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en el puesto ofertado se producirá una vez

recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, calle Castilla, 13, tercera planta 39009 Santander (Cantabria) y se ajustarán al modelo publicado como anexo 2 en esta Orden; irán acompañadas de todos los documentos que prueben los requisitos, méritos o datos aportados y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, dirección antes citada o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El orden de prioridad para la adjudicación del puesto de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

La adjudicación de destino exigirá como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de cinco puntos.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a los puntos obtenidos según el orden expresado en la base segunda de la presente convocatoria.

Sexta.—La Comisión de Valoración estará compuesta por:

El Secretario general Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que lo presidirá o persona que lo sustituya.

El Interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o persona que lo sustituya.

El Director regional de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria o persona que lo sustituya.

Un funcionario de la Dirección Regional de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o persona que lo sustituya.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

Como Secretario actuará el Jefe de Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o persona que lo sustituya.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A, por ser el exigido para el puesto convocado.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, estando en caso de empate a lo dispuesto en la base quinta.

Séptima. Destinos.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y adjudicado el destino será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base cuarta.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Octava.—1.º La presente convocatoria se resolverá por Orden del ilustrísimo señor Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en el párrafo último de la base tercera.

2.º La resolución deberá expresar, necesariamente, el puesto de origen del interesado a quien se adjudique el destino, así como, su grupo de clasificación, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma o Administración Local de procedencia, localidad nivel de complemento de destino y situación administrativa de procedencia.

3.º El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si se radica en la misma localidad o de un mes si se radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución com-

porta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, que en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos como servicio activo en el puesto obtenido.

El Subsecretario del Departamento donde presta su servicio el funcionario o persona equivalente de las Administraciones Públicas de procedencia, podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores el Secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado así lo solicita por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos y del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias y de los seis días de libre disposición correspondientes al año en curso.

Novena.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 16 de febrero de 1993.—El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

ADMINISTRACION LOCAL

9185 RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Municipal.

Habiéndose aprobado en el pleno extraordinario del 26 de noviembre de 1992 las bases de la convocatoria de concurso, entre funcionarios de las administraciones públicas locales de Catalunya, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Municipal, y habiéndose acordado la iniciación del procedimiento de selección, se anuncia, de acuerdo con el artículo 293.2) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Catalunya, que las bases expresadas y la misma convocatoria se ha publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 16, del 6 de febrero de 1993.

Santa Cristina d'Aro, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde, Josep Llensa Rocosa.

9186 RESOLUCION de 11 de febrero de 1993, del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro (Gerona), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cabo de la Policía municipal.

Habiéndose aprobado en el Pleno extraordinario del 26 de noviembre de 1992 las bases de la convocatoria de concurso-oposición, de promoción interna, para la provisión de dos plazas de Cabo de la Policía municipal, y habiéndose acordado la iniciación del procedimiento de selección, se anuncia, de acuerdo con el artículo 293.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que las bases expresadas y la misma convocatoria se ha publicado íntegramente en el «Boletín

Oficial de la Provincia de Gerona» número 16, de 6 de febrero de 1993.

Santa Cristina d'Aro, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde, Josep Llensa Rocosa.

9187 RESOLUCION de 25 de febrero de 1993, del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Cabo de la Policía Local y siete plazas de Policía.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 34, de 19 de febrero de 1993, publica las bases íntegras que han de regir en la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión como funcionarios de carrera, de las siguientes plazas:

Tres de Cabo del Cuerpo de la Policía Local; sistema de selección, promoción interna.

Siete de Policía del Cuerpo de Policía Local; sistema de selección, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicha convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

El resto de los anuncios relacionados con estas convocatorias se harán en el citado «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los tablones de edictos de esta Casa Consistorial.

Estepona, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde, Miguel Castro Carrasco.

9188 RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, del Ayuntamiento de Morcín (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Vigilante y una plaza de Auxiliar (adjudicaciones).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 1992 y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, se ha nombrado a don Angel Villaverde Suárez, con documento nacional de identidad número 10.824.631, para la plaza de Oficial Vigilante de este Ayuntamiento, en régimen de contratación laboral indefinida.

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de febrero de 1993 y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, se ha nombrado como titular para una plaza del Cuerpo Auxiliar de este Ayuntamiento a doña Rosa Margarita Mieres Fernández, con documento nacional de identidad número 11.068.797, en régimen de contratación laboral indefinida.

Morcín, 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Juan M. Rionda Mier.

9189 RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía municipal.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 51, de 4 de marzo de 1993, publica convocatoria para provisión en propiedad, por oposición, de una plaza de Agente de la Policía municipal, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Prado del Rey, 8 de marzo de 1993.—El Alcalde.